



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción III Bis al artículo 41 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

Presente.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción III Bis al artículo 41 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay violencias que se gritan... y hay otras que el silencio termina por esconder. Cuando el Estado no mide, no registra y no transparenta la violencia contra las mujeres, no solo pierde capacidad de respuesta: también borra del mapa a quienes la padecen. Porque lo que no se nombra, no existe en la agenda pública; y lo que no existe, no se atiende. Esta iniciativa parte de una convicción sencilla pero profunda: para proteger, primero hay que mirar de frente la realidad, y eso solo se logra con información clara, pública y útil.

La violencia contra las mujeres es una de las problemáticas más graves y persistentes de nuestra sociedad. No distingue edad, condición social ni territorio. Se manifiesta en múltiples formas: física, psicológica,





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

económica, sexual y digital. Y, sin embargo, muchas de estas violencias no quedan registradas de manera adecuada, o lo hacen de forma fragmentada, dispersa o inaccesible.

Ahí comienza una de las grandes fallas institucionales.

Porque sin información clara, actualizada y confiable, las políticas públicas se construyen a ciegas. Se toman decisiones sin dimensionar el problema, sin conocer sus causas, sin identificar los focos rojos. Y así, lo que debería ser una estrategia integral, termina siendo una suma de esfuerzos aislados.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia no solo implica la existencia de leyes que sancionen las conductas agresoras. Implica también la obligación del Estado de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia con base en evidencia.

Y para que haya evidencia, tiene que haber datos.

Datos que no estén guardados en archivos cerrados, sino disponibles para el análisis público. Datos que permitan entender dónde ocurre la violencia, cómo ocurre, a quién afecta más y en qué contextos. Datos que sirvan para actuar, no solo para cumplir.

En ese sentido, la integración y funcionamiento de un Banco de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres no debe ser visto como un trámite administrativo, sino como una herramienta estratégica de política pública.

Un Banco de Datos bien diseñado y operado permite identificar patrones, detectar zonas de riesgo, evaluar la eficacia de las acciones gubernamentales y orientar la toma de decisiones. Permite, además, generar transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones.

Sin embargo, para que este instrumento cumpla su función, debe reunir ciertas condiciones fundamentales.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Primero, debe ser público. Porque la información sobre violencia de género no puede ser un asunto reservado únicamente a las autoridades. La sociedad tiene derecho a conocer la magnitud del problema.

Segundo, debe estar actualizado de manera periódica. Los datos desfasados no sirven para prevenir; apenas alcanzan para describir el pasado.

Tercero, debe presentarse en formatos accesibles. No basta con publicar información: hay que hacerla comprensible para la ciudadanía.

Cuarto, debe garantizar en todo momento la protección de los datos personales. La transparencia no puede convertirse en una nueva forma de vulneración. Es indispensable cuidar la identidad y la seguridad de las víctimas.

Y quinto, la información debe estar desagregada. Porque la violencia no se manifiesta de la misma manera en todos los municipios, ni afecta igual a todas las edades. Sin desagregación, no hay diagnóstico real.

La presente iniciativa propone adicionar la fracción III BIS al artículo 41 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de establecer de manera clara la obligación de integrar, administrar y garantizar el funcionamiento de un Banco de Datos con estas características.

Se plantea que la información contenida en dicho Banco esté desagregada, al menos, por municipio, tipo de violencia y rango de edad, así como por otras variables que permitan un análisis integral del fenómeno.

Esto no es un asunto técnico; es una decisión política.

Es decidir si queremos seguir reaccionando tarde, o empezar a prevenir a tiempo.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Es entender que detrás de cada dato hay una historia, una vida, una mujer que merece ser protegida.

También es reconocer que la transparencia no debilita al Estado; lo fortalece. Porque un gobierno que muestra la realidad, incluso cuando es dura, es un gobierno que asume su responsabilidad.

Además, esta reforma se alinea con los principios de máxima publicidad, rendición de cuentas y acceso a la información, así como con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, particularmente aquellas relacionadas con la debida diligencia en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

No se puede combatir lo que no se conoce.

Y no se puede conocer a fondo lo que no se mide bien.

Por eso, esta iniciativa no solo propone crear o fortalecer un instrumento técnico. Propone cambiar la manera en que entendemos y enfrentamos la violencia.

Pasar de la reacción a la prevención.

De la opacidad a la transparencia.

De los datos dispersos a la información útil.

Porque al final del día, cada cifra que se registra con responsabilidad es una oportunidad para salvar una vida.

Y cada dato que se oculta, es una oportunidad que se pierde.

Esta reforma no trata solo de crear un Banco de Datos; trata de asumir una responsabilidad. La de no cerrar los ojos. La de no maquillar cifras. La de entender que cada dato representa una vida, una historia y una urgencia. Apostar por la transparencia y la información no debilita al Estado, lo dignifica. Porque cuando se mide con seriedad, se gobierna





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

con responsabilidad. Y cuando se gobierna con responsabilidad, se abre la posibilidad real de prevenir, de proteger y, sobre todo, de salvar vidas.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Artículo 41.- ... I a III. ... Sin correlativo	Artículo 41.- ... I a III. ... III BIS. Integrar, administrar y garantizar el funcionamiento del Banco de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres, el cual deberá ser de carácter público, actualizado de manera periódica y presentado en formatos accesibles, asegurando en todo momento la protección de datos personales. La información contenida en dicho Banco deberá estar desagregada, al menos, por municipio, tipo de violencia, rango de edad y demás variables que permitan un análisis integral del fenómeno, con el objeto de fortalecer la





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

IV a XVI. ...	formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia. IV a XVI. ...
---------------	--

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. –Se adiciona la fracción III Bis al artículo 41 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactado como sigue:

Artículo 41.-

...

I a III. ...

III BIS. Integrar, administrar y garantizar el funcionamiento del Banco de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres, el cual deberá ser de carácter público, actualizado de manera periódica y presentado en formatos accesibles, asegurando en todo momento la protección de datos personales.

La información contenida en dicho Banco deberá estar desagregada, al menos, por municipio, tipo de violencia, rango de edad y demás variables que permitan un análisis integral del fenómeno, con el objeto de fortalecer la formulación,





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

IV a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 31 DE MARZO DE 2026.

ATENTAMENTE
"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PAR LAMENTARIA
DEL PRD

